

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPO

Oyón, 22 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón en Sesión Ordinaria, de fecha 22 de marzo del 2023,

VISTO:

El Informe N° 062-2023-OAT/GAF/MPO, de fecha 08 de marzo del 2023, remitido por la la Oficina de Administración Tributaria, en la cual solicita la aprobación de "Ordenanza Municipal que establece la Amnistía Tributaria en el distrito de Oyón 2023", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013EF, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con la Norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y lo estipulado en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que los gobiernos locales tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como otorgar exoneraciones dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24350

//Página 02//

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP

Que, mediante el Informe N° 062-2023-OAT/GAF/MPO, de fecha 08 de marzo del 2023 emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 073-2023-GAJ/MPO, de fecha 17 de marzo del año 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica que emite opinión legal procedente el mismo que señala la conformidad y procedencia para su aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

POR CUANTO:

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNANIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE OYÓN 2023

Artículo 1.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Oyón, que registren deudas vencidas y las que puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza por obligaciones tributarias en, materia de Impuesto Predial y Multas Tributarias.

Artículo 2.- FINALIDAD

Brindar beneficios tributarios a los contribuyentes y administrados del Distrito de Oyón, para el pago de sus obligaciones tributarias en las circunstancias actuales que aun vivimos producto del Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia de la Pandemia COVID 19.

Artículo 3.- DE LOS INCENTIVOS

Otórguese a favor de los contribuyentes y/o administrados incentivos tributarios para el ejercicio fiscal 2023 en la Municipalidad Provincial de Oyón, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

1.- DEL PAGO AL CONTADO

1.1.- IMPUESTO PREDIAL

Por el pago de cada ejercicio fiscal adeudado, ya sea de manera anual o trimestral hasta el ejercicio fiscal 2023, se condonará los intereses moratorios de acuerdo al siguiente cuadro:

a) PARA USO CASA HABITACION:

TRAMOS	CONDICIONES	BENEFICIOS	PERIODO
01	Por la cancelación total – anual del impuesto predial ejercicio fiscal 2023 (04 trimestres)	100% de intereses generados	2023
02	Por la cancelación total – anual del impuesto predial ejercicio fiscal 2019-2022	75% de los intereses generados	2019 - 2022
03	Por la cancelación total – anual del impuesto predial ejercicio fiscal 2015-2018	50% de los intereses generados	2015 - 2018
04	Por la cancelación total – anual del impuesto predial ejercicio fiscal 2017 y anteriores.	25% de los intereses generados	2014 hacia atrás

Dichos beneficios serán aplicables sobre los intereses del monto del insoluto del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de los años señalados.

DEL PAGO EN CUOTAS

En caso los contribuyentes y/o administrados deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se mantendrá los beneficios estipulados en los considerandos anteriores, debiendo ser la cuota inicial no menor al 30% del total de la deuda a fraccionar.

Artículo 5.- DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes y/o administrados que deseen acogerse a esta Ordenanza Municipal que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias y no tributarias, deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión, vía Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Oyón

Artículo 6.- EXCLUSION DEL BENEFICIO

No podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes que sobre sus deudas se encuentre trabado cualquier medida cautelar de embargo de parte de la Unidad de Ejecución Coactiva.

Artículo 7.- PAGO EFECTUADO

No serán objeto de devolución, ni compensación, ni condonación los pagos que se hubieren realizado con anterioridad al día de la entrada en vigencia de la Presente Ordenanza Municipal.

Artículo 8.- SUSPENSION DE PROCESO DE COBRANZA COACTIVA

La regulación de la deuda tributaria y no tributaria bajo los alcances de la presente Ordenanza Municipal dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto siempre en cuando se cumpla con lo estipulado en la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Artículo 9.- DEROGATORIA

Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria, Área de Recaudación Tributaria, Área de Fiscalización Tributaria, Unidad de Ejecución Coactiva y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas reglamentarias respectivas, evalúe la gestión operativa tributaria generada por esta Ordenanza durante la vigencia, así como la prórroga parcial o total de la vigencia de la presente Ordenanza, si la Gestión operativa de los Tributos así lo amerita. En caso se disponga la prórroga de la presente Ordenanza se condonarán también los intereses y reajustes generados, respecto de las cuotas que se hubieran vencido por concepto de Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023.

TERCERA.- DECLARAR de carácter obligatorio la actualización de datos de los predios, así como la inscripción, modificación o actualización de áreas construidas o categorías constructivas en el registro tributario mediante la Declaración Jurada de Autoevaluación de los contribuyentes o responsables tributarios que estén omisos, hayan realizado transferencias de dominio no registradas, sucesiones que siguen tributando por sus predios a nombre de los propietarios difuntos, contribuyentes que han cambiado su domicilio fiscal sin registrarlo, propietarios que han realizado ampliaciones y no han actualizado las declaraciones tributarias de sus predios, hasta el 28 de febrero de 2023. El incumplimiento generará la sanción tributaria correspondiente.

Asimismo, establecer la actualización de datos de los contribuyentes actualizando y/o corrigiendo el N° de DNI, domicilio fiscal, medios de comunicación: teléfono móvil (o fijo) y correo electrónico, datos del cónyuge y datos del representante legal en caso de personas jurídicas, debiendo realizarse en la Oficina de Administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Oyón, teniendo la misma la calidad de declaración jurada.

CUARTA.- ENCARGAR a **SECRETARÍA GENERAL** la publicación de la presente Ordenanza Municipal, disponiendo la vigencia de la presente Ordenanza Municipal desde la publicación de la misma hasta el 31 de diciembre del 2023.

QUINTA.- ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

AOP/Yenr
c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Aristides Olivera Pérez
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramírez
SECRETARÍA GENERAL